CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 2026-002

CONTRATISTA: **NÚCLEO SOFTWARE S.A.S**
CONTRATANTE: **INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGUACLARA**
VALOR: **$4.158.135=**
FECHA: **Febrero 10 DE 2026**

Entre los suscritos a saber, **LEIDY NATALIA MONTES ARCINIEGAS**, mayor de edad y vecina del Municipio de Tuluá – Valle del Cauca, identificada con cédula de ciudadanía No.31.785.192 expedida en Tuluá (Valle del Cauca), quien obra en calidad de Rectora de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGUACLARA y Ordenadora del Gasto, para celebrar este contrato según lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, Decreto 4791 de 2008 y Decreto 4807 de 2011, quien para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y **CAMILO RIVILLAS CARDONA** identificado con cédula de ciudadanía No. 15.371.594 de Medellín, quien obra en representación legal de la persona jurídica NÚCLEO SOFTWARE S.A.S identificada con Nit No. 900.185.811-5 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se celebra el presente contrato que se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, el Manual de Contratación de la Institución Educativa y especialmente por las siguientes cláusulas. **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**. El objeto del presente contrato es el "**Uso de software de notas en apoyo a la gestión educativa**". **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 1) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: - Entregar a título de uso de software de notas, de acuerdo con los requerimientos de la institución educativa establecidos en el respectivo contrato, NÚCLEO SOFTWARE SAS brindará a LA INSTITUCIÓN la autorización de uso temporal de solución tecnológica denominada EDUCA.CITY**, - Suministrar a la institución educativa, el servicio de acuerdo con las especificaciones del producto solicitado: 1) Módulos básicos 1, Módulos básicos 2, Registro de comportamientos y observador del estudiante, QR para asistencia, votaciones, certificados etc, Noticias, votaciones, encuestas, eventos, Herramientas LMS Planeador de clases, temas y lecciones, Chat institucional versión app móvil y web, Compartir documentos y multimedia con estudiantes, Seguridad y conectividad, Backups diarios, Visualización de acciones ejecutadas, Historial de modificaciones sobre las calificaciones, **Matrícula** Renovación virtual de la matrícula, Archivos de matrícula digitales, Familias Acceso web a estudiantes y familias, Descarga de boletín para estudiantes y acudientes, App móvil para estudiantes. **2) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** A) cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos en la cláusula tercera. B) Suministrar toda la información y colaboración básica que requiera el contratista para el logro del objetivo encomendado en este contrato. **TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor total del contrato es de CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS (**$4.158.135=**) M/Cte, los cuales serán cancelados por LA INSTITUCION EDUCATIVA al CONTRATISTA así: El 100% a la firma del contrato autorización para utilizar educa.city hasta diciembre 31 de 2026 para 1.300 estudiantes. siempre y cuando la información se encuentre sincronizada en la plataforma y ésta esté habilitada para el ingreso de información por parte de los docentes y administrativos a través de la web, VIGENCIA 2026; previa presentación de las facturas o cuentas de cobro por parte del contratista, y del informe de prestación del servicio a satisfacción por parte del supervisor del contrato **CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este contrato tendrá vigencia de siete (10) meses, desde 10 de febrero de 2026 hasta el 31 diciembre de 2026. **QUINTA. USO DEL SOFTWARE. EL PROVEEDOR** otorga al **CONTRATANTE** otorga al CONTRATANTE la

autorización de uso de la plataforma **Educa.City** a término fijo hasta el 31/12/2026. **SEXTA. CESION.** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato ni parcial ni totalmente a ninguna persona sin autorización expresa de la Institución Educativa. **SÉPTIMA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ENTREGA DE RESULTADOS.** El CONTRATISTA se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la propuesta inicial presentada por el contratista y que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo y entregará el resultado a la Institución Educativa previa verificación y recibo a satisfacción del supervisor designado. **OCTAVA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los servicios estipulados por la prestación del servicio. **NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, según lo señalado en el artículo 32 numeral 3 inciso 2 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** El presente contrato se rige por los principios de Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral, en consecuencia, se entiende incorporado al mismo los Artículos 15, 16, 17 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En caso de que la Institución dé por terminado, modifique o interprete unilateralmente el presente contrato, el contratista renuncia expresamente a reclamar el pago de perjuicios o indemnizaciones por tal medida, pero tendrá derecho a que se reconozca el costo de cuanto haya alcanzado realizar de acuerdo con las normas. **DÉCIMA PRIMERA. NORMAS APLICABLES.** Se entienden incorporadas al presente contrato y como tal hacen parte del mismo la Ley 80 y sus Decretos reglamentarios y demás disposiciones concordantes a las cuales se someten íntegramente. **DÉCIMA SEGUNDA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La Institución cancelará el valor del siguiente contrato con cargo al rubro *Adquisición de servicios- Actualización del Programa Académico*, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000005 de fecha 30 de enero de 2026. **DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.** La Institución podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato si se configura cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de las obligaciones que se adquieran mediante este contrato. b) Cuando por motivos imputables al contratista se perjudique la ejecución del presente Contrato. **DÉCIMA CUARTA. SEGURIDAD SOCIAL.** El Contratista deberá presentar certificación de paz y salvo en seguridad social y parafiscal, suscrita por revisor fiscal o contador según corresponda y/o planilla de pago. **DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Para los efectos del presente contrato, el contratista declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Constitución Nacional y en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80. **DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: 1. La firma de las partes, 2. Disponibilidad de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato. 3. Certificación de paz y salvo en seguridad social y parafiscales, suscrita por revisor fiscal o contador según corresponda, y/o planilla de pago. **DÉCIMA SÉPTIMA. NORMAS Y DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Se entienden incorporados al presente contrato y como tal hacen parte del mismo todos los documentos requeridos para la suscripción, legalización y ejecución del contrato. **DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tuluá (Valle del Cauca) y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas al pie de sus firmas. **DÉCIMA NOVENA. COSTOS.** Son a cargo del

CONTRATISTA los gastos que cause la legalización de este contrato. **VIGÉSIMA. CONTROL.** El CONTRATANTE a través de la supervisión designada ejercerá el control y vigilancia del contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por YORLADY VANESSA VELA, según Resolución Rectoral No. 009 de febrero 09 de 2026. **VIGÉSIMA SEGUNDA**. Se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó después de efectuar un análisis de favorabilidad para la Institución Educativa, en los términos que precisa la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015; del mismo modo, se deja constancia de que el contratista cuenta con la experiencia e idoneidad requerida para la ejecución del contrato.

Para constancia se firma por los intervinientes en la ciudad de Tuluá (Valle del Cauca), a los diez (10) días del mes de febrero de 2026.

EL CONTRATANTE

LEIDY NATALIA MONTES ARCINIEGAS
Rectora Institución Educativa Aguaclara
C.C. No. 31.785.192 de Tuluá
Dirección: Av. Ppal. Aguaclara No. 26-36
Teléfono: 2309727
Correo-e: rectoria@aguaclara.edu.co
Tuluá (Valle del Cauca)

EL CONTRATISTA

CAMILO RIVILLAS CARDONA
C.C. No. 15.371.594 de Medellín
Representante Legal
NÚCLEO SOFTWARE S.A.S
Dirección: Calle 33 No. 37-30
Teléfonos: 3016948729 – 3009109987
Correo-e: juanfer0694@gmail.com
Rionegro (Antioquia).